



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01604088- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
MARIELA CAITRUZ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01604088- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el reconocimiento de servicios prestados del adicional en concepto de Turno Nocturno, a favor de la agente MARIELA CAITRUZ, Enfermera del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se debe reconocer los servicios prestados en concepto de adicional de bonificación, según Artículo 91° de la Ley 3118, a la agente MARIELA CAITRUZ, desde el día 01 de Julio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2022;

Que mediante Nota N° 607/22, emitida por el Hospital Aluminé, se especifica el periodo en el que la agente cumplió con el Turno Nocturno;

Que en el presente actuado obra Dictamen Legal DICTA-2022-1219-E-NEU-LEGAL#MS, emitido por Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECONÓZCASE LOS SERVICIOS PRESTADOS** en concepto de bonificación, según lo establecido en el Título III, Artículo 91° (27% Turno Nocturno), de la Ley 3118, a partir del día 01 de Julio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2022, a la agente **MARIELA CAITRUZ** (Legajo N° 19689 - CUIL N° 27-31978256-2 - Categoría TC1 - Planta Permanente), en el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0027”, de la Planta Funcional del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.27- PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 3°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.